



PLAN DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

I.- INTRODUCCIÓN.

La función de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos administrativos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado a través de las tres funciones de control: interventora, de control financiero y de control de eficacia.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2025.

La **función de control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. El control



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

permanente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RDCIEL), tiene dos aspectos: control permanente planificable y control permanente no planificable. Este Plan se refiere al control permanente planificable que, a su vez, distingue por una parte el control derivado de una obligación legal y, por otra, el control planificado por el órgano interventor en base a un análisis de riesgos. Por lo que respecta al análisis de riesgos, el Área Técnica de Control Financiero ha elaborado el oportuno informe interno teniendo en cuenta el análisis del ejercicio de la función interventora, la información acumulada de trabajos anteriores de control financiero y los informes de órganos de control externo que han afectado al Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, en este caso los informes emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón y por el Tribunal de Cuentas.

La **auditoría pública** consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la **Intervención General**



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en su artículo 4.2, se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General Municipal (IGAZ), con la coordinación, dirección y supervisión del Interventor General, a través del Área Técnica de Control Financiero, que cuenta actualmente con cinco funcionarios: una Directora de Área Técnica, una Técnica Adjunta a la Dirección, un Economista interino, una Jefa de Negociado Administrativo y una Administrativa. Dada la escasez de recursos humanos, especialmente de perfil técnico, se realizarán todas las actuaciones que sea posible priorizando aquellas que a criterio del Interventor General se estimen más relevantes.

Se fija como objetivo la realización de un número de trabajos de control similar a los realizados en los últimos ejercicios (27 trabajos en 2022, 27 en 2023 y 28 en 2024).

Por esta Intervención General se emitirá un informe sobre el grado de ejecución del presente Plan una vez finalizado el ejercicio 2025 del que se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

III.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula específicamente el control interno en las entidades locales; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza contenida en el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Es de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece los procedimientos de control y metodología a aplicar con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le son de aplicación las actuaciones de control financiero está formado por el propio Ayuntamiento, así como los organismos autónomos administrativos y las sociedades mercantiles que se relacionan a continuación: O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen, O.A. de Educación y



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

Bibliotecas, O.A. Zaragoza Turismo, O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, Sociedad Municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U. y Mercazaragoza, S.A.

Para llevar a cabo el control financiero en el ejercicio 2025, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, cuyas actuaciones se exponen a continuación.

V.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

- 1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
- 2. Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas** (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
- 3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto. Cuenta 413** (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público).

VI.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO SOBRE LA BASE DE ANÁLISIS DE RIESGOS.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

1. CONTROL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

A.1. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.

A.1.1. Control financiero y de eficacia de contratos.

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del objeto del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Cumplimiento de cláusulas de transversalidad de género incorporadas en los contratos.
- g) Análisis de los sistemas de valoración de costes empleados para la fijación del presupuesto base de licitación de los contratos; en especial estudio de la consideración o no de los precios de mercado en la determinación de dicho presupuesto.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Relativo a todos los adjudicados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2024.

A.1.3. Control financiero de la contratación de emergencia.

Relativo a todos los contratos tramitados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2024 haciendo uso de lo dispuesto en el art. 120 de la LCSP.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

A.1.4 Planificación de la actividad contractual del Ayuntamiento

Detectado riesgo en la planificación de la contratación municipal y una elevada duración de los procedimientos de contratación se realizará trabajo de control de eficacia cuyo objeto será verificar las actuaciones municipales tendentes a la minimización de los riesgos indicados.

A.2. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2024.

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2024 seleccionados por muestreo.

Asimismo en materia de subvenciones y mediante muestreo se realizará control, en particular, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de las actuaciones y programas subvencionados y, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Asimismo se elaborará informe sobre los errores y omisiones en los registros en la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

A.2.2. Control de Convenios

Se realizará un control mediante muestreo centrado en los siguientes objetivos:

1. Previsión de la forma de justificar o dar cuenta del cumplimiento del objeto de los convenios de colaboración y de encargo
2. Aprobación de justificaciones



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

3. Acreditación del cumplimiento de los objetivos de los convenios

A.2.3. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.

Análisis de las subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento y su sector público local. En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez finalizadas.

A.2.4. Control financiero del programa municipal de “Acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos reintegrables para mantener la actividad y ayudar a autónomos y pequeñas empresas.

Se verificará el cumplimiento y ejecución de los acuerdos municipales adoptados en el marco de este programa.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

Los objetivos de este trabajo serán:

1) Análisis de las convalidaciones de gastos y de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en el ejercicios señalado, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.

2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de aprobación.

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

A.4. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

A.4.1. Se realizará un trabajo de **control de nóminas**, mediante el examen de una muestra representativa, y tendrá como objetivos la comprobación de la totalidad o de algunos de los aspectos que se señalan a continuación:

1) Comprobación de la variación de retribuciones por efectivo, en aquellos casos en los que la variación sea significativa.

2) Para las retribuciones variables (productividades sujetas a liquidación, servicios extraordinarios, premios por años de servicio, ejecuciones de sentencia, entre otros) comprobación de que los importes abonados en la nómina se corresponden con los expedientes previamente fiscalizados.

3) Para las ayudas sociales, comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4) Para el personal interino (de PET, de vacante, por acumulación de tareas), comprobación de la duración del nombramiento y la justificación documental.

5) Para el personal laboral temporal, comprobación de que ha tenido lugar la fiscalización previa de los contratos y verificación de las retribuciones.

A.4.2. Detectado riesgo en materia de **Relación de Puestos de Trabajo**, se realizará un trabajo de control para verificar si la codificación de puestos de la RPT permite una trazabilidad inmediata, unívoca y directa de los instrumentos de personal.

A.5. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se comprobará que los gastos realizados por los grupos políticos municipales con cargo a las aportaciones que figuraban en el Presupuesto General de los ejercicios 2023 y 2024 se han ajustado a lo dispuesto en la normativa aplicable, desde el inicio del mandato de la nueva corporación el 16 de junio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024.

Será un objetivo del trabajo la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

Tribunal de Cuentas y en especial el examen de la justificación de las actuaciones previstas en los Convenios que suscriben los grupos municipales con los partidos políticos.

A.6 CONTROL FINANCIERO SOBRE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

A realizar por muestreo sobre los encargos a medios propios realizados en el ejercicio 2024.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1. CONTROL DE CONTRATOS Y CONCESIONES QUE GENERAN INGRESOS.

Se referirá a las concesiones correspondientes al subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos 55004 "Concesiones varias en dependencias municipales". Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos son conformes a lo establecido en los respectivos actos administrativos de aprobación. Este trabajo se inició en el ejercicio anterior pero no pudo ser terminado por insuficiencia de medios.

B.2. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

El control se referirá al cumplimiento de la normativa de aplicación con respecto a las devoluciones tramitadas teniendo en cuenta las cuantías económicas de los subconceptos presupuestarios y la especificidad de las circunstancias que motivaron las devoluciones.

B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos, tasas y precios públicos.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

El control se efectuará en 2025 sobre el Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

B.3.2. Control financiero sobre el seguimiento de la situación económica financiera de los deudores declarados insolventes.

Detectado como riesgo de inadecuada protección de activos, procederá realizar trabajo de control financiero en relación a los mecanismos de seguimiento de la situación de deudores insolventes.

B.4. ANULACIONES DE DERECHOS

El control tendrá como objetivo verificar la razonabilidad legal y financiera de la gestión efectuada con respecto a las anulaciones de derechos correspondientes al ejercicio 2024.

B.5. ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES. PÚBLICAS

B.5.1. Transferencias procedentes de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Detectado riesgo de demora en la ejecución de las obras que obliga a realizar el convenio de colaboración con la DPZ y posible reintegro de cantidades, se procederá a realizar un seguimiento de dicho Convenio en los términos de trabajos anteriores.

B.5.2. Transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma

Detectado riesgo de insuficiencia de las transferencias de la Comunidad Autónoma se realizará un análisis de las mismas referido al ejercicio 2024.

C) CONTROL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Se realizará un trabajo de seguimiento de las medidas antifraude adoptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. En especial, podrán verificarse las medidas adoptadas en los proyectos que se



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

seleccionen.

D) AVALES Y GARANTÍAS

El control financiero permanente sobre avales y garantías tendrá como objetivo el cumplimiento de su normativa de aplicación así como la verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

E) BIENES MUNICIPALES

En relación a los bienes municipales se han detectado los siguientes riesgos:

1. Ausencia de un inventario completo y debidamente valorado de los bienes y derechos que cumpla con la normativa aplicable.
2. Diferencias relevantes entre el Inventario y la contabilidad (utilización de cuentas contables comodín, bienes pendientes de aflorar).
3. Inexistencia de un sistema automatizado o de procedimientos y controles para garantizar que las altas y bajas de bienes tienen reflejo contable y en el inventario.

El control financiero permanente sobre bienes municipales tendrá por objeto verificar la situación del inventario municipal, su gestión y la puesta en marcha de las actuaciones tendentes a minimizar los riesgos detectados.

2. CONTROL FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

Los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En el ejercicio 2025 el trabajo de auditorías de cuentas del ejercicio 2024 y los correspondientes Informes de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) de los cuatro Organismos Autónomos Municipales (Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, Patronato de Artes Escénicas y de la Imagen, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial y Patronato de Educación y Bibliotecas), se realizarán mediante contratación de empresas auditoras externas ya que la Intervención General carece en 2025 de los medios personales necesarios para abordar de forma directa estos trabajos como ha venido realizando en años anteriores.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. El IRCIA se emite como resultado del trabajo de auditoría y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente. Como consecuencia de las pruebas realizadas en el contexto de la auditoría pueden detectarse debilidades de control interno, aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad que quedan expuestos en el IRCIA en el que se recogen las oportunas recomendaciones para su corrección. El artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, establece lo siguiente:

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe. Desde esta Intervención General, al objeto de establecer los criterios técnicos de los trabajos a contratar, se han facilitado a los Organismos Autónomos modelos de orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato, Modelo de pliego de cláusulas administrativas y Modelo de Prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

3. CONTROL FINANCIERO DE SOCIEDADES MUNICIPALES: AUDITORÍA PÚBLICA.

3.1. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.

Por insuficiencia de medios la Intervención General en 2025, como ya sucedió en 2024, no realizará las auditorías de cuentas del ejercicio 2024 de las Sociedades Municipales Zaragoza Cultural S.A.U y Zaragoza Deporte Municipal S.A.U. Ahora bien, la Intervención General podrá realizar un seguimiento de las recomendaciones que emitan las auditoras



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

privadas en el marco de los trabajos de auditoría de cuentas. Si de dicho examen se aprecia la necesidad de realizar una auditoría de cumplimiento u operativa se propondrá a través de modificación del presente Plan o su inclusión en el Plan del próximo ejercicio.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U. y Mercazaragoza, S.A. están sometidas a auditoría privada de cuentas por lo que no se planifica su ejecución.

3.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos.

La auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Dada la falta de medios en 2025 no se prevé la realización de auditorías operativas o de cumplimiento de legalidad si bien se estará a lo indicado en el apartado anterior.

4.- INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

En el ejercicio 2025 se considera procedente realizar un trabajo de control financiero con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de control de los ejercicios anteriores. Así, se planifica el seguimiento de los siguientes trabajos de control:

1. Seguimiento de recomendaciones del trabajo de control del contrato de conservación semafórica.
2. Seguimiento de recomendaciones del contrato de del trabajo de control del contrato del



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

servicio de ayuda a domicilio.

3. Seguimiento de recomendaciones en materia de la tasa por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº13).

4. Seguimiento precios públicos espacio Harinera.

5. Seguimiento de recomendaciones de los trabajos de control realizados en relación con el Cementerio Municipal de Torrero.

6. Seguimiento de recomendaciones del programa de subvenciones "Volveremos"

7.- Seguimiento de recomendaciones de trabajo de control de concesiones para gasolineras.

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VIII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen .

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

IX.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Todas las actuaciones previstas en este Plan, a excepción de las auditorías de cuentas de los Organismos Autónomos, se llevarán a cabo exclusivamente con los recursos humanos de que dispone la Intervención General, a través del Área Técnica de Control Financiero. Ahora bien, la concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios.

Se propone contratar con empresas privadas de auditoría los trabajos a que se refiere el apartado 3.1 de este Plan, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

X.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y



C-004302589

Expte: 001734/25

N.º Interv. 54-0/25

AUDITORÍA PÚBLICA.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) a las y los Coordinadores Generales de las Áreas municipales, como responsables de los órganos gestores de la actividad controlada así como a los órganos gestores de las sociedades y organismos autónomos cuando el control se refiera a aspectos de su ámbito de actuación, a los gestores directos de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde así como, a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Los informes definitivos de control financiero se publicarán en la web municipal.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.